



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

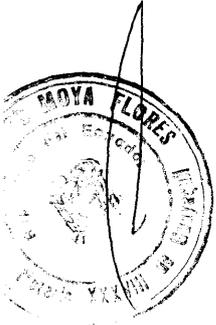


No. 124/2009 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA INTERNATIONAL POWER
RESOURCES S.A. IPR.-----

CUANTIA: USD\$1.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día treinta de julio del año dos mil nueve,
ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO
MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de
este Cantón, comparecen a la celebración de la
presente escritura por una parte, Sr. DIEGO
ARMANDO MONGE CAGUA, quien declara ser
de estado civil soltero, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, por otra parte, y, por otra parte,
Sr. OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO,
quien declara ser de estado civil soltero, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutivo y domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a
quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de
haberme exhibido sus documentos de
identidad; y, procediendo con amplia libertad y
bien instruido de la naturaleza y resultado de
esta Escritura Pública de constitución de la
Compañía Anónima **INTERNATIONAL POWER**





RESOURCES S.A. IPR, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- Concurren al otorgamiento de esta escritura en esta ciudad de Guayaquil: Sr. DIEGO ARMANDO MONGE CAGUA, con cédula de ciudadanía No.092530949-4 y, por otra parte, Sr. OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía No. 091349749-1; solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, y sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**

Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR**, que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y con sujeción al Estatuto y declaraciones que constan a continuación: **TERCERA.-** Estatuto de la Compañía Anónima **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR. Artículo uno.-**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Denominación: La Compañía llevará el nombre de **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A**

IPR. Artículo dos.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil; y, podrá establecer sucursales, oficinas, representaciones, establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.

Artículo tres.- Nacionalidad: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo Cuatro.- Objeto: La compañía tiene como objeto social dedicarse a lo siguiente:

Importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de toda clase de equipos de sistemas eléctricos y electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o



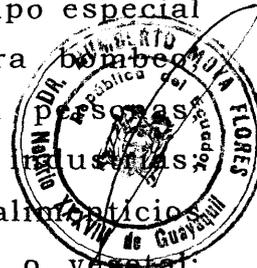


de Huamantla a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, de energía eléctrica, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización. --- **En otro orden** de las actividades económicas, la compañía podrá dedicarse a los siguientes rubros mercantiles: **1)** A la importación, exportación, representación, consignación, elaboración, producción, transformación, compra-venta y distribución de los productos y mercaderías que se detallan. Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber para sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas;



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Toda clase de artículos de ferretería; Todo tipo de materiales de construcción; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombas; Equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, jugos y otros; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial; Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Toda clase de Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Insumos, productos o elaborados de origen industrial; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller





mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado.- **2)** Podrá importar y exportar, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **3)** Participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedor y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del Ecuador. **4)** A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte fluvial y aéreo de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo. **5)** Participar en concesiones de bienes y/o servicios públicos y privados. **6)** Al ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones y gestiones de negocios. Además la compañía tiene como objeto social.

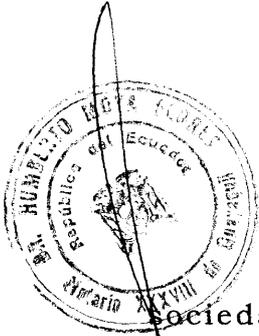


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

7) Comprar, vender, importar y comercializar todo tipo de bienes, equipos, productos químicos y prestar servicios relacionados con los fluidos tales como agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros.

8) Prestar servicios a personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, en todo lo que tenga relación a la producción, manejo y mantenimiento de plantas o sistemas de agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. Y a la producción y comercialización de productos químicos destinados a las plantas, sistemas y fluidos mencionados. 9) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con





Sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. **10)** Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales. **11)** A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombre comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literario o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; **12)** Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos;

Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercados de toda clase de empresas tanto Nacionales como Extrajeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de telefonía celular, convencional, almacenes y otros relacionados; 13) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferroso, incluyendo petróleo de sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional. También tendrá por



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





11111

objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **14)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; **15)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás. **16)** Producir comercializar, importar y exportar pallets, sus componentes y otros productos forestales, así como envases de otro tipo para el embalaje de frutos o productos alimenticios; y, dedicarse a la explotación forestal, a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. **17)** La prestación de servicios de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos:



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en ISO campos: gerencia operativa, Recursos Humanos, cobranzas productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, especialmente en las áreas mencionadas. **18)** Instalación, explotación y administración de locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; Supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación. **19)** Importación,





exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: toda clase de equipos como servicio de grúas, remolques, vehículos personales y de carga en general, materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; asesoramiento jurídico, económico, financiero, y de sistemas computacionales a nivel de software y hardware. Para desarrollar sus actividades la compañía podrá ingresar bienes al Ecuador al amparo de cualquiera de los regímenes aduaneros comunes, especiales y/o particulares, y también podrá ser usuaria/beneficiaria de cualquiera de los regímenes aduaneros especiales y/o particulares.- La Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas y adquirir acciones, obligaciones o participaciones sociales de otras compañías, así como asociarse o fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de participación. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las Leyes



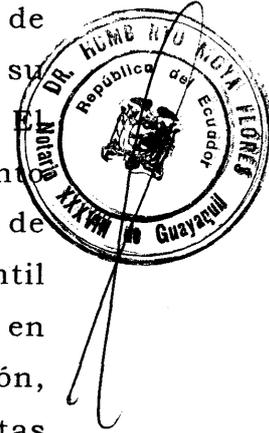
H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ecuatorianas y relacionados con el objeto social de la compañía y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cinco.- Duración:** El

plazo de duración de la compañía es de ciento veinte (120) años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

Artículo Seis.- Del Capital: El capital social de la Compañía es de US\$1.000,00 (Un mil 00/100 dólares de EE.UU.), dividido en 1.000 (Un mil) acciones, de un valor de US\$1,00 (Uno 00/100 dólar de EE.UU.) cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos numerados del 001 al 1.000 y que serán firmados por el Representante Legal de la compañía.- El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones.-

Artículo Siete.- Aumento De Capital: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento





de efectuar el aumento de capital. **Artículo Ocho.-**
Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Nueve.- Gobierno y Administración.** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas. La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones y con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **Artículo Diez.- Juntas Generales.** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en las convocatorias. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A

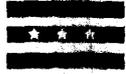
falta del Presidente actuará quien lo subrogue; a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-hoc. **Artículo Once.- Convocatoria.** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Doce.- Atribuciones y deberes de la Junta General.** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente; b. Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver



HUMBERTO MOYSA FLORES
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUANO



sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e. Fijar las expensas y retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; h. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Trece.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo Catorce.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Ejercer



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

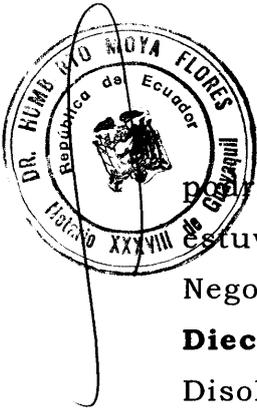


la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar con su firma, certificados provisionales y los títulos acciones. Vigilar la marcha general de la Compañía y desempeño en las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Accionistas. **Artículo Quince.- Del Gerente**

General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - **Artículo Dieciséis.- Atribuciones y deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente



General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, de Acciones y Accionistas y las actas de las Juntas General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General, el



se podrá ejercer este derecho el accionista que
estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, 9.

Negociar libremente sus acciones. **Artículo**

Dieciocho.- Disolución y Liquidación: La

Disolución y liquidación de la Compañía se regirá
por las disposiciones pertinentes de la Ley de
Compañías, así como por el Reglamento sobre
disolución y liquidación de Compañías y por lo
previsto en el presente Estatuto. **Artículo**

Diecinueve.- Disposición General: En todo lo no
previsto en este estatuto se estará a las
disposiciones de la Ley de Compañías y sus
Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
Accionistas. **CLAUSULA CUARTA;**

DECLARACIONES: Uno: El capital social con el
que se constituye la Compañía es de US\$1.000,00;
el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente
forma:

CAPITAL

| ACCIONISTAS | SUSCRITO | PAGADO | ACCIONES |
|------------------------|-------------|-------------|--------------|
| Diego A. Monge Cagua | US \$500,00 | US \$125,00 | 500 Acciones |
| Oswaldo Manzano Cedeño | US \$500,00 | US \$125,00 | 500 Acciones |

El pago en numerario de los accionistas consta en
el Certificado de Integración de Capital, por
US\$250,00 a nombre de **INTERNATIONAL POWER
RESOURCES S.A. IPR** abierto en el Banco

Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **Artículo**

Diecisiete.- Derechos de los Accionistas: Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le pueden privar: 1. La calidad de accionista; 2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; 3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; 4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. 11 del Código Civil. 5. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; 6. Gózar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; 7. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en la Ley. 8. No

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000 C0146



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|--------------------------------|-----------------|
| MANZANO CEDENO OSWALDO AQUILES | \$125.00 |
| MONGE CAGUA DIEGO ARMANDO | \$125.00 |
| TOTAL | \$250.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7255396
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERRIN DE LA TORRE CARLOS RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2009 11:55:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

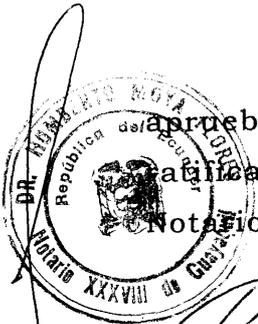




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Bolivariano y que se agrega a la escritura.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran haber pagado el 25% de cada una de las acciones suscritas y el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de **US\$1.000,00 (Un mil 00/100 dólares de EE.UU.)**.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será cancelado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva de **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR** en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.- **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Ab. Carlos R. Ferrín De La Torre para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR**.- Ab. Carlos Ferrín De La Torre.- Registro Número.- Nueve mil ciento ochenta.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la





aprobaban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-

DIEGO ARMANDO MONGE CAGUA

Ced. U. No. 092530949-4

Cert. Vot. 074-0028

OSWALDO AQUILES MANZANO CEDEÑO

Ced. U. No. 091349749-1

Cert. Vot. 249-0045

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **QUINCE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 30 DE JULIO DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.090004775** DEL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **14 DE AGOSTO DEL 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **30 DE JULIO 2.009**.



GUAYAQUIL, AGOSTO 17 DEL 2.009

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 36.834
FECHA DE REPERTORIO: 18/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004775, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 14 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR**, de fojas 80.764 a 80.792, Registro Mercantil número 15.600.

ORDEN: 36834



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.0018182

Guayaquil, - 8 SEP 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNATIONAL POWER RESOURCES S.A. IPR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
